

TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 052-2022 del 23 de setiembre de 2022, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

APROBAR NUEVA CAUSAL DE INAPLICACIÓN EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE PETROPERÚ S.A.

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 094-2022-PP

San Isidro, 23 de setiembre de 2022

Visto, Resumen Ejecutivo N° GGRL-2358-2022 del 06 de setiembre de 2022, mediante el cual se solicita la aprobación de una nueva causal de inaplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. y,

Considerando:

Que, con fecha 28 de junio de 2021, ~~entró en vigencia el Nuevo Texto del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP.~~

Que, con Memorando N° GCLG-0850-2022 de fecha 15 de mayo de 2022, la Gerencia Corporativa Legal solicitó que las contrataciones de servicios especializados de defensa de extrabajadores, funcionarios, exfuncionarios, servidores y exservidores; para asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa por sus actos funcionales, sean consideradas como un supuesto de inaplicación del Reglamento. Asimismo, con Memorando N° GCLG-0960-2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia Corporativa Legal complementó la información señalando que, dada la naturaleza, complejidad y especialidad, se requiere que sean consideradas como un supuesto de inaplicación del Reglamento, conforme se detalla a continuación.

Que, teniendo en cuenta las particularidades de las contrataciones de servicios especializados de defensa de trabajadores, extrabajadores, funcionarios y exfuncionarios, el empleo de la modalidad de Adjudicación Abreviada establecido en el Reglamento, no resulta ser el más idóneo o eficiente para gestionar dichos contratos; no solo por ser un hecho impredecible sino por la premura que le genere al beneficiario con el financiamiento, a contar con un asesor legal especializado que lo patrocine en las acciones que pueda verse incluido. Asimismo, la naturaleza, complejidad y especialidad de las mencionadas contrataciones, no se enmarca en ninguna de las causales de inaplicación señaladas en el Reglamento, por lo que requiere ser incluida como una nueva causal de inaplicación.

Que, la Gerencia Corporativa Legal, establece que las contrataciones que se requieran efectuar por defensa judicial, se deberá aplicar el "Procedimiento para el Financiamiento de la Defensa Legal de los Miembros del Directorio, Ex Miembros del Directorio, Presidente del Comité de Integridad, Ex Presidente del Comité de Integridad, Trabajadores y Ex Trabajadores de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.", aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 118-2017-PP, del 13 de noviembre



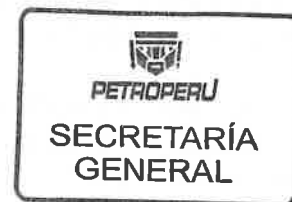
de 2017, delegándose a la Gerencia General la facultad de aprobar las modificaciones al mismo, debiendo informar al Directorio las modificaciones que se efectúen.

Que, consideramos que la contratación de los servicios especializados de defensa de trabajadores, extrabajadores; miembros de Directorio y ex miembros de Directorio; Presidente de Directorio y Ex Presidente de Directorio, Presidente del Comité de Integridad y Ex Presidente del Comité de Integridad; para asesoría legal, contable, económica o afín; frente a las acciones legales que se inicien por motivo del ejercicio de las funciones o encargos realizados a los referidos funcionarios de PETROPERÚ, sean consideradas como una nueva causal de inaplicación del Reglamento.

Que, se cuenta con el Informe Técnico N° GCAD-2792-2022, de fecha 02 de setiembre de 2022 y la opinión favorable de la Gerencia Corporativa Legal contenida en el Memorando N° N° GCLG-1179-2022 del 09 de agosto de 2022, complementada por el Memorando N° GCLG-1353-2022 del 05 de setiembre 2022.

De conformidad con los artículos 51° literal a) y c) del Estatuto Social de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

El Directorio, por unanimidad;



ACORDÓ:

1. Aprobar incluir como causal de inaplicación del Reglamento lo siguiente:

"aa) Para contratar servicios especializados para la defensa legal de trabajadores, extrabajadores; miembros de Directorio y ex miembros de Directorio; Presidente de Directorio y Ex Presidente de Directorio, Presidente del Comité de Integridad y Ex Presidente del Comité de Integridad; cuyas acciones legales se inicien por motivo del ejercicio de las funciones o encargos realizados a los referidos funcionarios de PETROPERÚ S.A.

Asimismo, para contratar servicios de pericia en materia contable, económica o afín; que se requieran para complementar la defensa legal de los funcionarios o ex funcionarios de PETROPERÚ S.A., detallados en el párrafo anterior".

2. Aprobar la derogación de lo dispuesto en el artículo 47.n) del Reglamento.
3. Autorizar la aplicación del Procedimiento aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 118-2017-PP para las contrataciones que se realicen producto de la nueva causal de inaplicación y delegar la facultad a la Gerencia General, a fin de que pueda modificar el referido procedimiento, debiendo informar al Directorio las modificaciones que esta apruebe.



4. Encargar a la Gerencia Corporativa Administración, que adopte las acciones necesarias para garantizar la difusión de la inclusión de la nueva causal de inaplicación, la misma que entra en vigencia en la fecha de la aprobación del presente acuerdo.
5. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

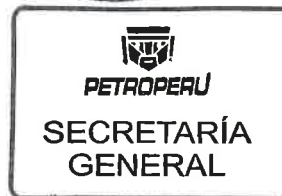
Lo que transcribo a usted para su cumplimiento y demás fines.

San Isidro, 23 de setiembre de 2022.


HUMBERTO CAMPODONICO SANCHEZ
Presidente del Directorio
PETROPERÚ S.A.


GUSTAVO GALVÁN P.
Secretario General

| Conoc. | Acción |
|--------|--------|
| SECR | GCAO |
| | GCLG |
| | |
| | |
| | |




CRISTINA FUNG Q
Gerente General (e)
Ficha: 55203

